

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

FUNZA - CUNDINAMARCA, OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE 2023

Radicado No. 2018-00004

A fin de imprimir el impulso correspondiente, y teniendo en cuenta lo decidido por este Despacho en audiencia practicada el pasado 20 de junio de 2023, y una vez revisada las documentales contentivas de la sucesión del señor Benedicto Cuervo Ramos, aportados por la parte demandante, este Despacho en ejercicio de las disposiciones contenidas en el artículo 132 del CGP dispone:

PRIMERO: Vincular al presente trámite en calidad de demandados a los causahabientes del causante BENEDICTO CUERVO RAMOS, a los sucesores PATRICIA CUERVO PULIDO, JAVIER ALONSO CUERVO PULIDO, OLGA LUCIA CUERVO PULIDO, ADRIANA CUERVO PULIDO, MILTON RICARDO CUERVO ACOSTA Y MARGARITA CUERVO DE PULIDO.

SEGUNDO: ORDENAR notificar personalmente esta providencia y el auto admisorio de la demanda a los vinculados, conforme a lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso y/o los lineamientos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: CORRER traslado a los aquí vinculados por el término de veinte (20) días conforme lo establecido en el artículo 369 del C.G.P., para que se pronuncien respecto a la demanda y ejerzan su derecho de contradicción y defensa, debiéndoseles entregar copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que realice los trámites de notificación a los aquí vinculados dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia so pena de desistimiento tácito.

QUINTO: CONFORME al art. 61 inciso 2 del C.G.P. se ordena la suspensión de este proceso hasta tanto precluya el término para la comparecencia de los vinculados.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér', is written over the printed name below.

CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ